



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1931
(09 JUN 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA DE NUEVO EL TRAZADO DE LAS ZONAS DE RESERVA VIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA PRADILLA, SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 529 DE 2013 Y 1604 DE 2013, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto No. 17 de 2015 y Resolución No. 3508 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 Ibídem estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en una serie de principios entre los cuales se halla la delegación y que adicionalmente, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines Estatales.

Que el Artículo 311 Ibídem, dispone que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones, dispone en su Artículo 2. *Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular. 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas podrán conforme a la Constitución Política y la Ley, mediante Acto de Delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que uno de los principios rectores de los Municipios es promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las Entidades Territoriales, las Autoridades Ambientales, las Autoridades Administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, armonizando y actualizando las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás normas concordantes con la Constitución Política, con el propósito de optimizar la calidad de vida de sus habitantes y cumplir los fines esenciales del Estado.

Que en su momento la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía expidió la Resolución No. 529 de fecha 11 de marzo de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL TRAZADO DE LAS ZONAS DE RESERVA VIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PRADILLA DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Que el mencionado acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 1604 de 2013 "POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 529 DEL 11 DE MARZO DE 2013 QUE PRECISA EL TRAZADO DE LAS ZONAS DE RESERVA VIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PARADILLA DEL MUNICIPIO DE CHÍA" en virtud a que se determinó la necesidad de incorporar otros predios afectados debido a la variación del diseño inicial y a la modificación de la titularidad de algunos predios que han sido objeto de transferencia de acuerdo a lo informado por el Banco Inmobiliario en su momento.

Que el Municipio de Chía llevó a cabo contrato de consultoría No. 2013-CT-214 con el CONSORCIO GEOTECNIA, cuyo objeto fue el estudio y diseños para la ampliación y mejoramiento de la Avenida Pradilla Etapa I, desde el sector de Centro Chía hasta la variante al Municipio de Cota y su conexión a la Avenida Pradilla por la Carretera de Caldaica (Calle 12) y luego por la Carretera del Río Bogotá hasta la Avenida Pradilla.

Que el Decreto 17 del 16 de junio 2015, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", señaló entre otras funciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial en el Artículo 30, numeral 9. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de las actuaciones urbanísticas que desarrollen y complementen el POT".

Que igualmente se determinó como función de la Dirección de Ordenamiento Territorial en su Artículo 30 numeral 10. Proyectar y/o emitir los actos administrativos relacionados con el proceso de cumplimiento del POT (normas urbanísticas, conceptos de uso, certificados de no riesgo, afectaciones, reservas ambientales y viales y otros relacionados), según su competencia.

Que la Resolución Número 3508 de noviembre 17 de 2015, "Por la cual se ajusta y modifica la resolución 1805 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Nivel Central del Municipio de Chía-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", se determinó como función esencial para el Director de Ordenamiento Territorial expedir los actos administrativos propios de la dependencia.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 97 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo, "Sí... MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019"

Que se dispuso en el Plan de Desarrollo lo siguiente:

Artículo 14. Objetivos de Dimensión Regional y Local

Generar infraestructura física incluyendo equipamientos, vías y espacio público urbano y rural mediante la intervención con obras de calidad y proyección que atienda a la población residente y visitante.

Mejorar la movilidad de manera organizada, dinámica y segura, apuntando al crecimiento prospectivo articulando el crecimiento económico, ambiental y Urbanístico.

Establecer condiciones de la población a partir de planes, programas y proyectos que permitan el incremento del índice de espacio público por habitante y la reducción del déficit de vivienda.

Artículo 15. Programas y objetivos

(...)

16. Vías

Objetivo. Garantizar y optimizar la conectividad, accesibilidad y transitabilidad vial al interior del territorio municipal y de este con la provincia, la región y el país"

Artículo 37. Programa de ejecución plan de desarrollo armonizado con el Plan de ordenamiento Territorial. En cumplimiento de las disposiciones legales y con el propósito de armonizar el Plan de Desarrollo Municipal. Si Marcamos la diferencia" durante la vigencia 2016 - 2019, de conformidad y en coordinación con lo establecido en las actuaciones y estrategias previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollan, se ejecutarán de manera priorizada los proyectos que se describen a continuación:

(...)

Proyecto	Responsable
Mejoramiento Movilidad Avenida Pradilla	Secretaría de Obras Públicas

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial - IDUVI mediante radicado 20160000100299 de fecha 18 de marzo de 2016 y radicado en la Alcaldía Municipal de Chía radicación 20169999907088, informa a la Oficina Asesora Jurídica entre otras cosas que el costo de la adquisición de las áreas afectadas y sus mejoras, a valor comercial de referencia para el año 2014 sería de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$62.857.416.500.00), valor estimado que no se encuentra contemplado en el presupuesto del IDUVI para la adquisición de predios necesarios para o requeridos para la ampliación de la AVENIDA PRADILLA.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No.100 de 2016 sancionado el 29 de julio de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT – DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 17 DE 2000", señalando en cuanto al sistema vial y de transporte lo siguiente:

Artículo 50. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL. El sistema vial del municipio está conformado por el conjunto de vías, paraderos, parqueaderos (zonas azules y amarillas), terminales, patios, estaciones, ciclorutas y el espacio público para la movilidad (andenes, sardinell, rampas, bahías, puentes, alamedas, separadores, glorietas) que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior de su jurisdicción. El sistema vial se presenta en el plano CU-02 – sistema vial urbano.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
VÍAS URBANAS						
NOMBRE VIA	CLASIFICACIÓN	TIPO DE VIA	RANGOS LÍMITES EN (ML)	ANCHO DE SECCIÓN VIAL DEFINIDA EN (ML)	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	43,00	Tramo Centro Chía - Carrera 2 Este. 43,00 Metros (contrato de consultoría No. 2013-CT-214 consorcio GEOTECNIA)	Corto plazo	Ampliación
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	Tramo Carrera 2 Este hasta la Diagonal 17. 30,00 Metros	Mediano plazo	Ampliación
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	Entre el Parque Ospina a la Diagonal 17. 20,00 Metros	Mediano plazo	Ampliación

Artículo 51 PROYECTOS DEL SISTEMA VIAL. Los proyectos viales y de transporte buscan minimizar la congestión vial existente en el centro del municipio, así como mejorar las condiciones de accesibilidad para todos los habitantes. Los proyectos a desarrollar en esta materia deberán tener en cuenta como mínimo:

1. La rehabilitación y construcción de vías, según con los perfiles viales adoptados en el presente Acuerdo.
2. Ampliación y mantenimiento de vías urbanas.
3. Apertura de vías proyectadas.
4. Señalización y demarcación vial.

Que se observa que el proyecto de mejoramiento y ampliación de la Avenida Pradilla, está dividido en tres (3) etapas, las cuales se ejecutarán en la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, estas etapas se observan en la siguiente imagen.

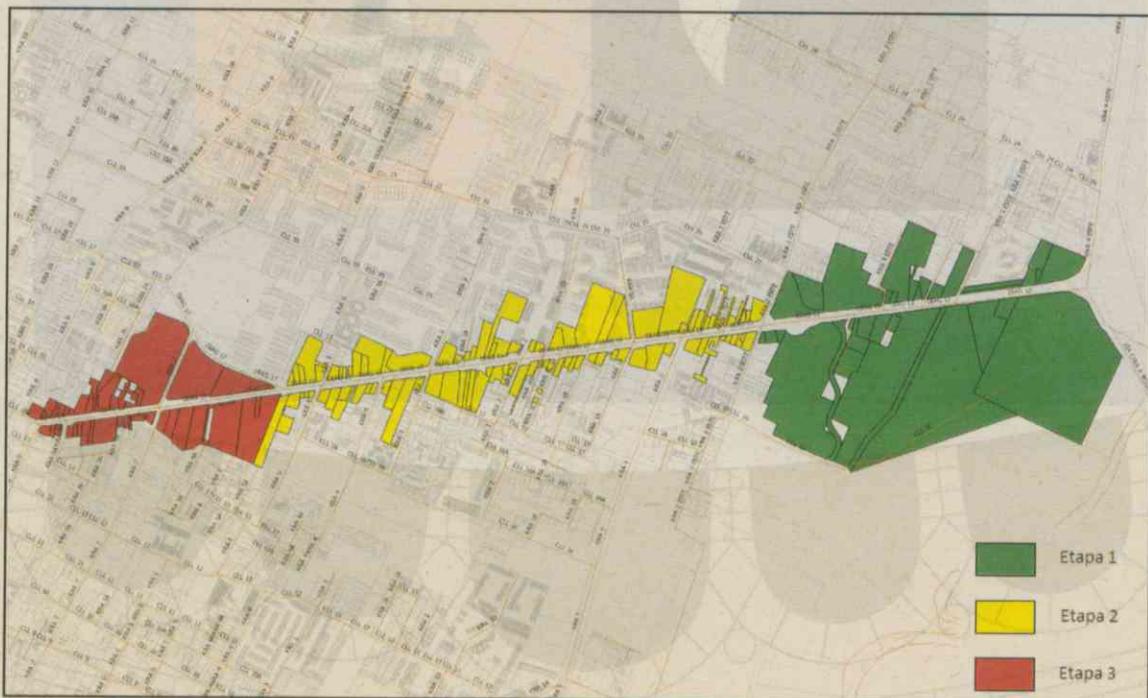


Imagen Avenida Pradilla (Etapas)

Que en el corto plazo se prevé la ejecución de la Etapa 1, que corresponde al tramo comprendido entre el sector de Centro Chía y la Carrera 2 Este, y para efectos de poder adelantar la gestión predial con mayor celeridad esta etapa se ha dividido a su vez en (3) tres Fases, como se observa en la siguiente imagen.

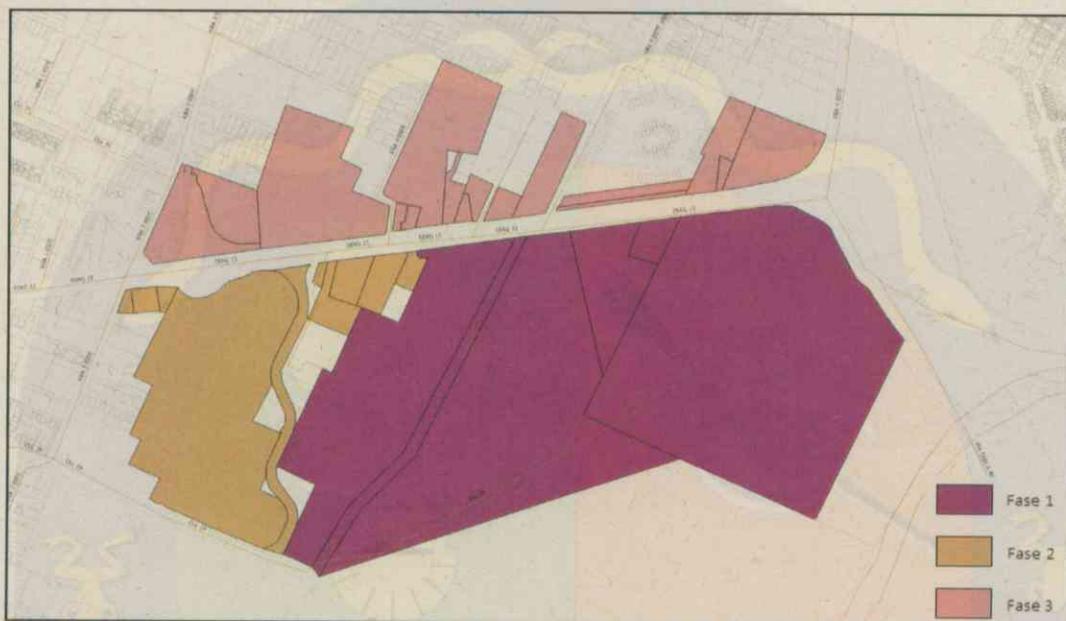


Imagen Avenida Pradilla (Etapa I Fases)

Que en la siguiente tabla se muestra las cédulas catastrales de los predios que se encuentran dentro de la proyección de la Etapa 1.

PREDIOS ETAPA 1	
2517500000072569000	25175010002130029000
2517500000072568000	25175010002130004000
2517500000073885000	25175010002130018000
2517500000073884000	25175010002130030000
25175010002140066000	25175010002130002000
2517500000074122000	25175010002140064000
25175010001140062000	25175010002140065000
25175010001140012000	25175010002140063000
25175010001140016000	25175010001140065000
25175010001140015000	25175010001140064000
25175010001620001000	25175010001140070000
25175010001621077000	25175010001140066000
25175010002130001000	25175010001140067000
25175010002130017000	25175010000040114000
25175010002130003000	25175010001620047000

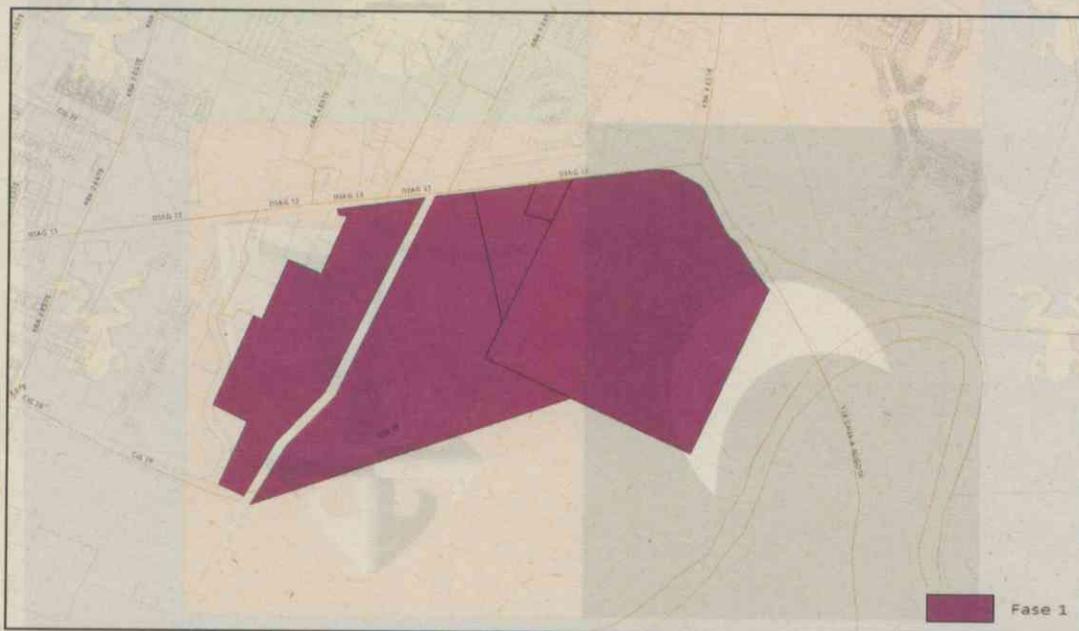
Que con el presente acto administrativo se pretende desarrollar la Fase 1 de la Etapa 1.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Precisar las zonas de reserva vial sobre los predios por donde se desarrolla el trazado definitivo de la **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PRADILLA** mediante la identificación de las áreas privadas que deban ser adquiridas y su relación sobre los globos de terreno y áreas resultantes de los predios que son objeto de reserva vial por el presente instrumento, así:

N°	FICHA	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA PROYECCIÓN	ÁREA TOTAL PREDIO
1	23	00-00-0007-4122-000		11814.048	32900.622
2	24	00-00-0007-2568-000	50N-1132263	8087.341	44.225.708
3	25	00-00-0007-3884-000	50N-333784	963.076	1749.905
4	26	00-00-0007-3885-000	50N-20314219	1463.890	6403.254
5	27	00-00-0007-2569-000	50N-333035	3604.730	61.615.734



PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente Acto Administrativo las fichas técnicas de reserva vial de cada uno de los predios relacionados en el artículo primero, las cuales fueron elaboradas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI y que se anexan en cinco (5) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este trazado está sujeto a los estudios técnicos adicionales que se requieran, previos a la ejecución de la obra de ampliación y mejoramiento de la AVENIDA PRADILLA, y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución del proyecto este trazado sea susceptible de modificaciones haciendo que las áreas de afectación vial aquí planteadas deban ser ajustadas.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Dirección de Urbanismo la precisión de las zonas de reserva vial sobre los predios señalados dentro del artículo primero para el desarrollo del mejoramiento y la ampliación de la AVENIDA PRADILLA, a fin de exigir su cumplimiento en los procesos de licenciamiento que se localicen sobre la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI del Municipio de Chía para lo de su competencia.

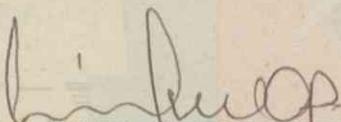
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 529 de 2013 y 1604 de 013, así como las demás disposiciones que le sean contrarias. Por lo tanto publíquese en la página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN 2017


Ing. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó y Revisó: Ingeniero Topográfico José Aristides Rodríguez Sarmiento, Profesional Universitario
Ingeniero Catastral Geodesta Oswald René Santos Buitrago, Profesional Universitario
Abogada Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)